

Querétaro, Qro., a 27 de agosto de 2024  
Oficio INFOQRO/UT/182/2024

**Asunto:** Se atiende solicitud.

**ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE**

Se hace referencia a su solicitud de acceso a la información con folio 220459024000170, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 9 de agosto de 2024 a las 10:52:16 horas.

**Información solicitada**

*"Información Solicitada: Con fundamento en el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicito lo siguiente: 1.-Diga cuál es el área en esa Secretaría que se encarga de integrar y/o cumplimentar las obligaciones establecidas en la Ley local de su entidad inherente a la de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados 2.-Diga si esa Dependencia cuenta con un oficial de datos personales 3.-Dentro de su estructura orgánica cuenta con un oficial de protección de datos personales 4.-Cómo se denomina el área en dónde se encuentra adscrito el oficial de datos personales 5.-Qué personal coadyuva con el oficial de datos personales 6.-Cuál es la categoría y salario que ostenta el oficial de datos personales 7.-Cuál es la categoría y salarios de los servidores públicos que de acuerdo a la estructura orgánica de esa dependencia forman parte del área donde se encuentra el oficial de datos personales 8.-De acuerdo a su estructura orgánica, con cuánto personal cuenta el oficial de datos personales para poder cumplir con la ley local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

**Medio para recibir notificaciones:** Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Modalidad de entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."

Con fundamento en los artículos 11 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada a la información de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia otorga la siguiente:

**Respuesta**

1. El Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia, las Ponencias, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, y la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto son las "áreas que se encargan de integrar y/o cumplimentar las obligaciones establecidas en la Ley local de la entidad inherente a la de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados", como lo indica en el número de su 1 petición.

2. Para lo solicitado en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en términos de los artículos 8 fracción II y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se informa que la Comisión no cuenta con "un oficial de datos personales, estructura orgánica con un oficial de protección de datos personales, el área en dónde se encuentra adscrito el oficial de datos personales, el personal que coadyuva con el oficial de datos personales, la categoría y salario que ostenta el oficial de datos personales, la categoría y salarios de los servidores públicos que de acuerdo a la estructura orgánica forman parte del área donde se encuentra el oficial de datos personales y personal con que cuenta el oficial de datos personales", como lo solicita.



Lo anterior, en virtud de que el artículo 78 penúltimo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro no establece la obligación reglada de que la Comisión deba contar con lo solicitado, en tanto que dicha disposición solo señala la posibilidad de designar a un oficial de protección de datos personales cuando en el ejercicio de las funciones sustantivas se lleven a cabo tratamiento de datos personales relevantes o intensivos.

Ahora bien, es el caso de que este organismo garante, en el ejercicio de sus funciones sustantivas, no ha llevado a cabo tratamiento de datos personales relevantes o intensivos que hagan necesario la designación del referido oficial de protección de datos personales.

Por tanto, al no existir una disposición obligatoria que regule la exigencia de contar, sin excepción alguna, con el oficial de protección de datos personales, así como con la información específica que del mismo requiere y no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ello deba obrar en los archivos de la Comisión, no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, al estar en la excepción prevista en el criterio SO/007/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

*“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*”

### Fundamento y competencia

La presente respuesta se emite con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 47 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 22 fracción IX, 23, 24 fracción IV, y 33 Ter fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

### Medios de contacto para asesoría

Se pone a disposición los números telefónicos 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 828 6782, en los que podrá obtener asesoría para el ejercicio de los derechos de acceso a la información, o de protección de datos personales, así como respecto a la presentación del recurso de revisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUANA MONSERRAT ALFARO HERNÁNDEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

